



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Ayuntamiento de 21 de octubre

En la Villa de Calasparrá a veinte y uno de octubre de mil ochocientos diez: Enrondada junta en virtud de citacion anterior los Sres. D^{os} Juan Salinas Toranzo, Affexer Mayor, Regidor perpetuo, Decano y Regente de la R^{ta} Jurisdiccion de ella; D^o Juan Jaquelin de los Rios, D^o Apudis Martin Corvalan; D^o Martin de Quellas; D^o Josef Oliver Negrones; D^o Sebastian Guira Naamor, Diputado y D^o Fran^{co} Garcia Mayor numero veinte Comurr. Se hizo presente por el Sr. Regente q^{ue} siendo el Oficio que en Sta. de hazer el pago D^o Alfonso Sagrario Comisario Segundo de Sucesos Juan de los Rios de San Roque un q^{ue} se presento en esta d^{ada} por un D^o Josef Cano tambien Comisario de la R^{ta} Ex^{ta}. y Mitro. de R^{ta} Hacienda de la primera division de Sta. de Sta. en Caravaca diez y ocho del q^{ue} rige; manifestand^o en d^{icho} Oficio que en fuerza de la Comision que tenia para suorro de las yndias de suaves y menestras, havia caido que para q^{ue} los Ganaderos y Criadores de Asnos no padeciesen quebranto, fiamos un R^{ta} pasim^{to} con la mayor igualdad y equidad que le hera posible y se demostrasen las dos Placiones que acompañava, una de Guad. Senar y Ca. vito y la otra de Asnos con la mayor proporcion, concluyend^o el Oficio encargand^o al Sr. Reg^{ente} q^{ue} siendo se executase luego inmediatamente previniendo que a qualquiera que fuere moroso contra vubizia con el d^{iv}ile de la quora que le venia señalada; que si siguiera su morosidad se obrara contra el hasta donde huviera lugar: La Villa enmendada y todo y con especialidad del context^o del Pasaporte q^{ue}